CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 14 de marzo de 2023. Al despacho del Juez el presente proceso ejecutivo informando, que la parte demandante emitió pronunciamiento respecto del cumplimiento de la obligación de hacer. Sírvase Proveer.

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA

Proceso:	**Ejecutivo Laboral Primera Instancia**
Demandante:	**Francisco Fernando Gallego Suarez**
Demandado:	**Colpensiones y Porvenir S.A.**
Radicación n.°	**76 001 31 05 019 2022 00350 00**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 414
Cali, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

En atención al requerimiento realizado a la parte actora mediante auto 213 del 14 de febrero de 2023, el apoderado judicial del demandante allegó al correo institucional del Juzgado con fecha del 16 de febrero de 2023, escrito por medio del cual manifiesta que *"Mediante la historia laboral expedida por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, documento fechado el dieciséis (16) de febrero del año dos mil veintitrés (2023), se observa que, la entidad procedió a la validación, transcripción y actualización en termino de semanas, respecto a la historia laboral del señor FRANCISCO FERNANDO GALLEGO SUAREZ, por lo cual podrá declararse cumplida la obligación de hacer".*

Así las cosas, se tendrá por cumplida la obligación de hacer impuesta a Colpensiones y a Porvenir S.A. en consecuencia, se ordenará la terminación del proceso ejecutivo

por ese concepto y su posterior archivo, toda vez que no existe obligación alguna que se encuentre pendiente por ejecutar dentro del presente asunto, ello en atención a que mediante auto 213 del 14 de febrero de 2023 se había declarado la terminación del proceso por la obligación de dar a cargo de Colpensiones y Porvenir S.A.

En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR cumplida la obligación de hacer impuesta a PORVENIR S.A. y a COLPENSIONES en el mandamiento de pago librado.

SEGUNDO: DAR POR TERMINADO el presente proceso ejecutivo adelantado por FRANCISCO FERNANDO GALLEGO SUAREZ, en contra de COLPENSIONES y PORVENIR SA, ordenando cesar todo procedimiento en contra de las entidades aquí ejecutadas.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente dejando las anotaciones respectivas.

Notifíquese y cúmplase,

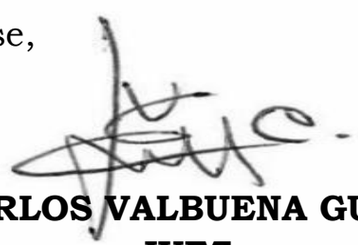

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIERREZ
JUEZ

C.C.V.

JUZGADO 19 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

En estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **15/03/2023**

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria